

CONTRATO DE OTORGAMIENTO Y USO TARJETA VISA SOLVENTA

Entre SOLVENTA COLOMBIA S.A.S., sociedad comercial legalmente constituida conforme a las leyes de la Colombia, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con NIT 901.255.144-5, quien en adelante se denominará SOLVENTA o EL OTORGANTE, entidad que ofrece productos de financiación de acceso digital, bajo condiciones transparentes y sin requerimiento de trámites físicos; y, por otra parte, _____, mayor de edad, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. _____, con domicilio en _____, de la ciudad de _____, quien para efectos del presente contrato recibirá notificaciones en el correo electrónico _____ y en el número de contacto _____, quien en adelante se denominará EL TITULAR/USUARIO o DEUDOR; se ha convenido celebrar el presente Contrato de Otorgamiento y Uso de Tarjeta de Crédito VISA SOLVENTA;

En este sentido, la tarjeta de crédito VISA SOLVENTA es un producto de crédito otorgado por Solventa Colombia S.A.S., identificada con NIT 901.255.144-5, la cual presenta características diferenciales en materia de seguridad, flexibilidad, manejo y administración a través de la plataforma <https://solventa.co/>, y emitido por Pomelo Tecnología S.A.S., sociedad constituida y existente conforme a las leyes aplicables en Colombia, identificada con NIT 901.554.276-1, como proveedor, bajo licenciamiento de servicios y licenciamiento de marca con Visa International.

De este modo, la mencionada tarjeta podrá ser utilizada en cualquier comercio, tanto mediante la tarjeta física como a través de su versión virtual.

La utilización de la tarjeta de crédito y la afectación de su cupo se encuentran supeditadas al cupo de crédito otorgado y a la existencia de cupo disponible.

En este sentido, SOLVENTA informa que el ingreso, registro y/o acceso a la plataforma implica el pleno conocimiento y aceptación de los términos y condiciones Y su ratificación por medio del presente contrato En caso de no encontrarse de acuerdo, el USUARIO deberá abstenerse de utilizar la plataforma <https://solventa.co/>.

Teniendo en cuenta lo previamente expuesto y con el objeto del otorgamiento del producto de tarjeta de crédito las partes atienden las siguientes:

CONSIDERACIONES

Mediante el acceso y uso de los servicios, el DEUDOR acuerda vincularse Jurídicamente, se establece una relación contractual con SOLVENTA; por tanto, si el DEUDOR no acepta los términos y condiciones dispuestos en el presente CONTRATO DE OTORGAMIENTO Y USO DE TARJETA VISA SOLVENTA, no podrá acceder ni utilizar los servicios ofertados a través de la plataforma www.solventa.co. Estos términos y condiciones sustituyen expresamente los acuerdos o compromisos previos con el DEUDOR.

SOLVENTA podrá poner fin de manera unilateral e inmediata a estos términos y condiciones, o a cualquiera de los servicios, o en general dejar de ofrecerlos, negar el acceso a los mismos o a cualquier parte de ellos, sin que para ello medien circunstancias especiales de tiempo, modo o lugar.

Teniendo en cuenta lo previamente expuesto, las partes expresan su voluntad clara y, en virtud de dicha manifestación, pactan:

CLAUSULA PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO:

El presente contrato tiene por objeto el otorgamiento, por parte de SOLVENTA COLOMBIA S.A.S., de un cupo de crédito a favor del USUARIO, bajo la modalidad de crédito de consumo de libre destinación, así como la emisión y habilitación de una tarjeta de crédito, en formato físico y/o virtual, asociada a dicho cupo.

De igual forma, el contrato comprende la prestación de los servicios tecnológicos, operativos y administrativos necesarios para la gestión, uso y administración del crédito otorgado, a través de la plataforma digital dispuesta por SOLVENTA, incluyendo, entre otros, la realización de transacciones, consulta de información, facturación, recaudo, validación de identidad, firma electrónica de documentos y demás funcionalidades inherentes al producto financiero.

En desarrollo de lo anterior, el USUARIO podrá disponer del cupo de crédito aprobado para la adquisición de bienes y servicios, y demás operaciones autorizadas, obligándose a restituir las sumas utilizadas junto con los intereses, costos y demás cargos aplicables, conforme a los términos y condiciones del presente contrato.

CLAUSULA SEGUNDA - REQUISITOS: El DEUDOR deberá acreditar, para la adquisición del producto de crédito denominado tarjeta de crédito VISA SOLVENTA, los siguientes requisitos: (i) ser mayor de edad; (ii) residir en

Colombia; (iii) tener una cuenta bancaria (corriente o de ahorros) con un mínimo de cuatro meses de antigüedad; (iv) tener un número de celular personal con línea activa; (v) presentar el documento de identidad original, no fotocopia; y (vi) tener correo electrónico personal, no corporativo o laboral.

CLAUSULA TERCERA- ALCANCE DEL PRODUCTO: SOLVENTA pondrá a disposición del USUARIO una Tarjeta de Crédito, en formato físico y/o virtual, vinculada al cupo de crédito previamente aprobado.

El USUARIO, mediante la utilización de la Tarjeta de Crédito y con cargo al cupo asignado, podrá adquirir bienes y/o servicios en establecimientos afiliados, así como acceder a los beneficios asociados al producto, los cuales serán informados y publicados en la página web oficial de SOLVENTA.

El uso de la Tarjeta de Crédito estará sujeto en todo momento al cupo de crédito disponible. No obstante, SOLVENTA se reserva el derecho de establecer, modificar o limitar condiciones de uso, incluyendo topes transaccionales, controles operativos y medidas de seguridad, de conformidad con la normativa aplicable y con el fin de prevenir fraudes, mitigar riesgos y garantizar la seguridad de las operaciones.

Con la utilización de la Tarjeta de Crédito, el USUARIO declara conocer y aceptar las reglas operativas y condiciones establecidas por la franquicia VISA, las cuales hacen parte integral del presente contrato y podrán ser consultadas a través de los canales oficiales dispuestos por SOLVENTA.

CLAUSULA CUARTA- AFECTACIÓN DE CUPO DE CREDITO:

El cupo de crédito asignado a la Tarjeta se disminuirá con cada utilización del mismo por parte del USUARIO, incluyendo, pero sin limitarse, a: (i) compras en establecimientos de comercio, (ii) avances de efectivo, (iii) comisiones, cuotas de manejo y demás cargos administrativos, (iv) intereses remuneratorios y (v) intereses de mora, así como cualquier otro valor causado en virtud del uso del producto.

En consecuencia, el cupo disponible corresponderá al cupo total aprobado menos el saldo total adeudado por el USUARIO, incluyendo capital, intereses y demás cargos aplicables, y se restablecerá en la medida en que el USUARIO realice pagos efectivos sobre la obligación.

CLAUSULA QUINTA - DEFINICIONES: El Usuario deberá tener en cuenta las siguientes definiciones durante el trámite de la solicitud y la ejecución del contrato de mutuo mercantil y servicios complementarios. En virtud de la

celebración del contrato, los conceptos que se relacionan a continuación tendrán el significado aquí establecido:

- a. **La Plataforma:** Página web dispuesta por SOLVENTA, por medio de la cual las personas podrán solicitar la tarjeta VISA SOLVENTA, la cual corresponde a un crédito de consumo de libre destinación. A través de la Plataforma se gestionará la solicitud y administración del cupo de crédito otorgado por SOLVENTA.
- b. **Usuario:** Persona natural mayor de dieciocho (18) años que, como destinatario final, utilice la Plataforma con el fin de solicitar y obtener el producto de crédito denominado tarjeta VISA SOLVENTA.
- c. **Proveedores:** Toda persona natural o jurídica que suministre bienes o servicios a Solventa Colombia S.A.S. para el desarrollo de su objeto social y el funcionamiento de la Plataforma.
- d. **Navegadores de la plataforma:** Todas aquellas personas que interactúen con la Plataforma, incluyendo Usuarios, Proveedores, clientes, comerciantes y/o colaboradores de contenido.
- e. **Cupo:** Monto máximo en moneda legal colombiana que SOLVENTA determine y notifique al Usuario para la realización de transacciones con la tarjeta de crédito.
- f. **Intereses:** Porcentaje aplicado sobre el valor de las transacciones realizadas con la tarjeta de crédito, que se causa durante el plazo otorgado para el pago del capital adeudado, conforme a la tasa vigente informada por SOLVENTA.
- g. **Garantías:** Mecanismos jurídicos constituidos entre el Usuario y SOLVENTA con el fin de garantizar las obligaciones derivadas del crédito otorgado, los cuales podrán instrumentarse mediante títulos valores u otros documentos legalmente válidos.
- h. **Estudio de Crédito:** Análisis efectuado por SOLVENTA o por sus Proveedores con el fin de evaluar la viabilidad económica y el perfil de riesgo del solicitante para la celebración del vínculo contractual.
- i. **Política de privacidad:** Documento mediante el cual SOLVENTA establece las directrices para el tratamiento de los datos personales de los Usuarios, cuya aceptación constituye requisito indispensable para la celebración y ejecución de los presentes Términos y Condiciones.

CLAUSULA SEXTA- SOLICITUD: El Usuario podrá acceder y solicitar la tarjeta denominada "VISA SOLVENTA" a través de la Plataforma digital <https://solventa.co> o mediante el aplicativo móvil disponible en las tiendas oficiales de aplicaciones GOOGLE PLAY STORE, otros

Para tal efecto, deberá diligenciar el formulario de registro, en el cual suministrará la siguiente información y documentación:

- Nombre completo.
- Cédula de ciudadanía.
- Número de teléfono personal.
- Correo electrónico personal (no corporativo).
- Fotografía del documento de identidad.
- Fotografía personal tipo autorretrato (selfie) para validación biométrica.

- Información laboral, incluyendo empleador, ocupación,
- Extractos y certificaciones bancarias. (En el caso de soliciten)
- Aceptación expresa de los Términos y Condiciones.
- Aceptación expresa de la Política de Tratamiento de Datos Personales y de la Política de Privacidad.
- Cualquier otro documento o información que resulte necesaria para la evaluación del estudio de crédito y aprobación de la tarjeta.

Una vez diligenciado el formulario para tales efectos, se enviará un código OTP (One Time Password) asociado al medio de contacto registrado por el Usuario, mediante el cual este deberá crear una contraseña de uso personal e intransferible, cuya custodia y confidencialidad serán de su exclusiva responsabilidad.

CLAUSULA SEPTIMA - VERIFICACIÓN DE IDENTIDAD:

Atendiendo a la naturaleza del producto, el USUARIO reconoce que este se ofrece a través de una plataforma de carácter 100 % digital, mediante la cual suministra voluntariamente su información personal y autoriza el proceso de validación de identidad a través de un sistema de biometría ejecutado por un tercero especializado, debidamente capacitado y con experiencia en la materia, lo que permite garantizar la seguridad de la validación y la trazabilidad de la información.

El mencionado proveedor mantendrá una relación contractual vigente con SOLVENTA y deberá cumplir con los requerimientos legales aplicables, así como con la normativa vigente en materia de protección de datos personales y seguridad de la información, implementando los protocolos técnicos necesarios para la adecuada ejecución del procedimiento de verificación de identidad.

En virtud de lo anterior, el USUARIO autoriza expresamente la aplicación del sistema de verificación biométrica, mediante el cual se le solicitarán imágenes de su documento de identidad y una fotografía de su rostro tipo selfie, con el fin de realizar un análisis de coincidencia facial. En caso de que el resultado no alcance el nivel mínimo de coincidencia requerido por los parámetros de seguridad establecidos, la solicitud será rechazada por posible suplantación de identidad.

Así mismo, el USUARIO autoriza que, mediante el análisis biométrico, se verifique que su documento de identidad no presente alteraciones y que la imagen contenida en dicho documento coincida con los rasgos faciales capturados en la fotografía suministrada. En caso de no alcanzarse el nivel requerido de validación de identidad, la solicitud será rechazada de manera automática.

CLAUSULA OCTAVA - ESTADOS DE CUENTA:

SOLVENTA pondrá a disposición del USUARIO, de manera mensual, el estado de cuenta correspondiente al respectivo periodo de Corte, a través de la aplicación o por cualquier otro canal que SOLVENTA disponga para tal efecto.

CLAUSULA NOVENA - PERIODO DE CORTE:

Es el intervalo de tiempo durante el cual SOLVENTA registra las compras, intereses y demás cargos asociados al uso de la tarjeta. En el mencionado periodo se delimitarán la fecha de corte y la fecha de vencimiento correspondientes.

CLAUSULA DECIMA - FIRMA DE DOCUMENTOS ELECTRONICOS E INSTRUMENTALIZACIÓN DE PAGARÉ:

El Usuario reconoce y autoriza que la instrumentación del pagaré y del contrato de otorgamiento de tarjeta de crédito se llevará a cabo mediante el mecanismo de firma electrónica, aceptando los términos, condiciones y autorizaciones necesarias para la adquisición del CUPO DE CRÉDITO.

Para tal efecto, SOLVENTA enviará un código de validación de identidad al número de teléfono móvil registrado en la plataforma www.solventa.co, el cual permitirá al Usuario realizar la firma electrónica del contrato, el pagaré, la carta de instrucciones y demás documentos relacionados.

En consecuencia, la instrumentación contractual se realizará en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 527 de 1999 (artículo 7), el Decreto 2364 de 2012 y la Ley 1564 de 2012 (artículo 244), normas que reconocen la validez jurídica de los mensajes de datos y establecen la presunción de autenticidad de los documentos suscritos mediante mecanismos de firma electrónica. Para efectos del presente contrato, se entenderá por firma electrónica el conjunto de métodos tales como códigos, contraseñas, datos biométricos o claves criptográficas privadas, que permiten identificar a una persona en relación con un mensaje de datos, garantizando su autenticidad, confiabilidad e integridad, conforme al propósito para el cual se emplea.

En virtud de lo anterior, se presume válido el uso de los mecanismos o técnicas de identificación personal o electrónica acordados entre las partes mediante la aceptación de los Términos y Condiciones al momento del registro en la plataforma.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA - LIMITACIONES Y CONDICIONES DE USO:

Como parte del proceso de solicitud de la tarjeta VISA SOLVENTA y del respectivo estudio de crédito, SOLVENTA podrá requerir al Usuario la entrega de documentos adicionales a los previamente señalados. En caso de que el Usuario no adjunte los mencionados soportes dentro del término indicado, no podrá continuar con el proceso de solicitud y eventual otorgamiento del crédito.

- Los documentos aportados deberán pertenecer exclusivamente al titular de la solicitud.
- En caso de evidenciarse cualquier tipo de modificación, alteración o adulteración en los documentos presentados, SOLVENTA podrá dar por terminado de manera inmediata el proceso de solicitud, sin perjuicio de iniciar las acciones civiles, penales o administrativas a que haya lugar.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA - CONDICIONES TRANSPARENTES:

En SOLVENTA se informa de manera transparente al Usuario sobre los costos asociados y no asociados a la tarjeta de crédito otorgada por la entidad. Dichos valores se determinan teniendo en cuenta el perfil de riesgo del Usuario, conforme a las políticas internas de riesgo establecidas por SOLVENTA, las cuales se fundamentan en la consulta ante centrales de riesgo y en otras variables de evaluación crediticia.

A continuación, se describen los conceptos aplicables:

1. **CUPO APROBADO:** Monto máximo de dinero autorizado por SOLVENTA para la utilización de la tarjeta de crédito.
2. **INTERÉS REMUNERATORIO (TEA):** Tasa de interés efectiva anual legalmente establecida, aplicada sobre los saldos adeudados conforme a las condiciones del crédito.
3. **EMISIÓN DE PAGARÉ:** Generación del título valor digital mediante el cual el emisor se obliga a pagar una suma determinada de dinero en una fecha establecida, incluyendo su firma electrónica y custodia en una entidad especializada en administración de títulos valores.
4. **VERIFICACIÓN Y PROTECCIÓN PERSONAL:** Requisito “Sine qua non” para la celebración del contrato donde se gestiona el cobro de las herramientas utilizadas para la protección, administración y tratamiento de la información personal suministrada por los usuarios. Este es un valor asociado por pago a terceros; se exceptuará, de acuerdo al riesgo establecido por SOLVENTA.
5. **IDENTIFICACIÓN BIOMÉTRICA:** Servicio de validación de identidad en tiempo real que, mediante tecnología biométrica, permite verificar y autenticar la identidad del solicitante.
6. **CUOTA DE MANEJO:** Valor correspondiente a la cuota de disponibilidad del cupo de crédito utilizable.
7. **RECAUDO PSE – EFACTY – CODIGOS DE CONVENIO:** Mecanismos habilitados para facilitar y diversificar las alternativas de pago del Usuario.
8. **CENTRALES DE RIESGO:** Consulta de información crediticia del Usuario ante centrales de riesgo, cuyo análisis permite determinar la viabilidad del otorgamiento del crédito. El Usuario podrá estar exceptuado del cobro de este servicio conforme a la clasificación de riesgo definida por SOLVENTA.
9. **VERIFICACIÓN TELEFÓNICA Y REFERENCIACIÓN:** Validación de los números telefónicos suministrados por el Usuario y verificación de su autenticidad.
10. **VERIFICACIÓN ANTIFRAUDE:** Envío, mediante correo electrónico, SMS u otros medios, de códigos únicos de validación que fortalecen la seguridad durante el proceso de solicitud de la tarjeta de crédito.
11. **FIANZA POR CUENTA Y ORDEN DE FONDO DE GARANTIA / TERCEROS:** Garantía otorgada por un fondo fiduciario o de garantía que respalda el crédito en caso de incumplimiento. Corresponde a un cargo pagado a un tercero. Su valor y el tercero proveedor podrán variar según la calificación crediticia, el monto desembolsado y los factores de riesgo determinados al momento de la aprobación. Este valor incluye IVA.
12. **SEGUROS:** Cobertura otorgada mediante pólizas contratadas con compañías aseguradoras legalmente autorizadas, que amparan los riesgos asociados al producto de crédito, tales como fallecimiento, incapacidad total y permanente u otros eventos definidos en la póliza. Su finalidad es garantizar el pago total o parcial de la obligación en caso de ocurrencia de un siniestro cubierto. Este servicio corresponde a un cargo trasladado al cliente por cuenta de un tercero (aseguradora), cuyo valor podrá variar según el perfil del cliente, el monto

del crédito, la edad, las condiciones de asegurabilidad y demás factores de riesgo evaluados al momento de la vinculación. Este valor incluye IVA, cuando aplique.

13. **FIRMA ELECTRÓNICA:** Mecanismo válido para manifestar la aceptación de los términos y condiciones, contrato, pagaré y demás documentos relacionados con el crédito. Consiste en un conjunto de datos electrónicos vinculados de manera inequívoca al firmante, que permiten verificar su identidad y consentimiento, pudiendo adoptar diversas formas tales como PIN, claves de acceso, certificados digitales u otras tecnologías de identificación.
14. **ESTUDIO DE CRÉDITO:** Estudio que se realiza para evaluar la capacidad financiera y antecedentes crediticios, mediante la consulta de bases de datos, burós de crédito y otras fuentes relevantes con el fin calificar al Usuario para la viabilidad de otorgamiento de préstamo.

CLAUSULA DECIMO TERCERA – PROCEDIMIENTO:

A través de la Plataforma dispuesta por SOLVENTA y del aplicativo móvil, el USUARIO podrá:

Presentar la solicitud del cupo para tarjeta de crédito. Con la presentación de dicha solicitud, el Usuario acepta de manera expresa e irrevocable los costos asociados al producto, los cuales se encuentran debidamente detallados en:
www.solventa.co/tarifasycostosTC

- Una vez aprobado el cupo de crédito, SOLVENTA enviará copia del contrato de tarjeta de crédito VISA SOLVENTA al correo electrónico registrado por el Usuario.

- Finalizado el mencionado proceso, SOLVENTA procederá al envío de la tarjeta física a través de un proveedor especializado que garantice el cumplimiento de las condiciones de seguridad en la entrega.

- Una vez el USUARIO reciba la tarjeta física, deberá verificar los datos personales allí contenidos y proceder a su activación conforme al instructivo que la acompaña. En caso de advertir inconsistencias, deberá informarlo inmediatamente a SOLVENTA.

CLAUSULA DECIMO CUARTA – COMPRAS Y PAGOS

DIFERIDOS:

Una vez activada la tarjeta VISA SOLVENTA, el USUARIO podrá realizar compras en establecimientos y comercios afiliados a la franquicia VISA, siempre dentro del cupo de crédito aprobado por SOLVENTA.

Las compras efectuadas podrán ser diferidas al número de cuotas que el USUARIO determine al momento de realizar la transacción, conforme a las condiciones del producto. En ningún caso el plazo de diferimiento podrá exceder cuarenta y ocho (48) meses.

No obstante, SOLVENTA se reserva el derecho de limitar el número máximo de cuotas disponibles para cada transacción, de acuerdo con el perfil de riesgo del USUARIO, el monto de la compra, el tipo de establecimiento o comercio, así como otros criterios de evaluación interna definidos al momento de la aprobación de la operación.

CLAUSULA DÉCIMO QUINTA – ASIGNACIÓN DE PIN Y MECANISMOS DE AUTENTICACIÓN:

Con el fin de mantener la seguridad de la información y de las transacciones, SOLVENTA habilitará durante el proceso de activación y/o procesamiento de compras con la tarjeta VISA SOLVENTA la opción de validación con PIN personal de seguridad. El PIN será de uso exclusivo del USUARIO, quien será responsable de su custodia, confidencialidad y correcto uso. Adicionalmente, SOLVENTA podrá implementar mecanismos complementarios de autenticación, tales como validaciones biométricas u otros métodos tecnológicos, con el propósito de verificar la identidad del USUARIO y garantizar la autenticidad y seguridad de las transacciones realizadas.

CLAUSULA DÉCIMO SEXTA – MEDIOS DE PAGO:

SOLVENTA dispone los siguientes medios de pago oficiales y autorizados para que el USUARIO realice el pago de sus obligaciones. Asimismo, dichos canales podrán ser consultados y actualizados en la página web oficial www.solventa.co

1. **Pago electrónico mediante PSE:** El USUARIO deberá ingresar a www.solventa.co con su usuario (correo electrónico) y contraseña, seleccionar la opción “Pagar con PSE” y completar la información requerida para efectuar la transacción.
2. **Pago en efectivo mediante convenio con Efecty:** El USUARIO podrá acercarse a cualquier punto autorizado de Efecty con su documento de identidad y realizar el pago bajo el número de convenio 111694 – SOLVENTA RECAUDO.
3. **Pago en efectivo mediante convenio con Punto Red o Banco Davivienda:** El USUARIO podrá efectuar el pago en los puntos autorizados de Punto Red o en las oficinas del Banco Davivienda, presentando su documento de identidad e indicando el número de convenio 1497627.

CLAUSULA DÉCIMO SEPTIMA – MEDIOS DE PAGO:

Una vez el pago sea efectivamente acreditado en las cuentas bancarias de SOLVENTA, y considerando que el tiempo de aplicación depende del medio de pago utilizado, este se reflejará en el estado de cuenta del USUARIO conforme a los siguientes términos estimados:

- **PSE:** acreditación entre quince (15) y veinte (20) minutos.
- **Efecty:** acreditación entre una (1) y tres (3) horas.
- **Pago a través de corresponsal bancario o mediante código de convenio:** acreditación sujeta al ciclo bancario del banco receptor, hasta 24 horas hábiles.

Los tiempos anteriormente señalados son aproximados y podrán variar por causas atribuibles a las entidades financieras o a los operadores de recaudo.

CLAUSULA DECIMO OCTAVA - PAGOS ANTICIPADOS:

El USUARIO podrá realizar pagos en cualquier momento durante el periodo. Dichos pagos podrán ser totales o parciales respecto de las obligaciones derivadas del presente contrato. En los pagos anticipados le serán cobrados los Intereses corrientes generados hasta la fecha del pago.

Ahora, si el pago es parcial se aplicará directamente al saldo de la deuda, reduciendo el capital adeudado. Si el pago es parcial, solventa mantendrá el valor de la cuota y reducir el plazo, a menos que el cliente solicite lo contrario.

CLAUSULA DECIMO NOVENA - TARIFAS Y TASAS:

Las tarifas, tasas y demás costos asociados a la tarjeta VISA SOLVENTA se encuentran detallados en el anexo correspondiente y podrán ser consultados de manera permanente en el siguiente enlace dispuesto por SOLVENTA: www.solventa.co/tarifasycostosTC

Dichas tarifas forman parte integral del presente contrato y estarán vigentes conforme a su publicación oficial, sin perjuicio de las modificaciones que SOLVENTA realice en los términos legalmente permitidos.

CLAUSULA VIGESIMA - OTROS COSTOS ASOCIADOS:

El USUARIO autoriza expresamente a SOLVENTA para cobrar los intereses remuneratorios, intereses de mora, impuestos, gastos de cobranza y, en general, cualquier otro concepto derivado del presente contrato, tales como cuota de manejo, cargos por administración, reposición o reexpedición de la tarjeta, comisiones por servicios, costos por avances en efectivo, declinación de transacciones y demás costos asociados.

Los valores correspondientes a dichos conceptos serán liquidados conforme a las tarifas vigentes publicadas en la plataforma y/o página web oficial de SOLVENTA: www.solventa.co/tarifasycostosTC y dentro de los límites establecidos por la normatividad aplicable

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA - LIMITACIONES DE USO:

SOLVENTA podrá, a su entera discreción, limitar de manera temporal el uso del producto de crédito "Tarjeta VISA SOLVENTA", en atención a verificaciones adicionales o a la aplicación de políticas internas de riesgo y seguridad.

En virtud de lo anterior, el usuario podrá ver restringido el uso de la tarjeta en determinados comercios o categorías de comercios, los cuales serán definidos por SOLVENTA y podrán ser consultados en la página web <https://solventa.co/>

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA - ENTREGA Y CUSTODIA DEL PRODUCTO:

SOLVENTA pondrá a disposición del USUARIO la tarjeta de crédito "VISA SOLVENTA" para su utilización en establecimientos de comercio físicos. Para tal efecto, hará entrega de un instrumento plástico, el cual tendrá carácter personal e intransferible, y deberá permanecer en todo momento bajo la custodia y responsabilidad exclusiva del TITULAR.

La tarjeta será entregada en el domicilio registrado por el USUARIO al momento de la solicitud del producto, bajo condiciones adecuadas de seguridad, a través de un proveedor logístico designado por Pomelo Tecnología S.A.S., en su calidad de emisor. El servicio de distribución y entrega será prestado por Domina Entrega Total S.A.S., identificada con NIT 800.088.155-3.

SOLVENTA no será responsable por los tiempos efectivos de entrega, en la medida en que estos dependen de condiciones logísticas, geográficas y operativas ajenas a su control. No obstante, la entrega de la tarjeta se realizará dentro de un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la aprobación del producto. En caso de no recibirse la tarjeta dentro del término señalado, el USUARIO deberá comunicarse con SOLVENTA a través de los canales de atención habilitados, con el fin de verificar el estado y ubicación del envío.

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA - CLAUSULA ACELERATORIA

SOLVENTA podrá, a su discreción y conforme a la ley aplicable:

1. Suspender, terminar o reducir el cupo de crédito otorgado al USUARIO.
2. Limitar, restringir o condicionar el uso de la tarjeta de crédito.
3. Acelerar o declarar el vencimiento anticipado de la totalidad o parte de las obligaciones a cargo del USUARIO.
4. Adelantar el cobro perjudico o jurídico de las obligaciones pendientes.
5. Diligenciar y ejercer las acciones necesarias para la ejecución del pagaré suscrito por el USUARIO.

6. Reportar información ante los operadores de información crediticia en los términos de la normatividad vigente.
7. Realizar el débito automático en las cuentas previamente autorizadas por el USUARIO.
8. La presente cláusula y sus efectos se harán efectivos cuando ocurra cualquiera de las siguientes circunstancias:
 - a. Mora superior a treinta (30) días calendario en el pago de las obligaciones a cargo del USUARIO.
 - b. Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales.
 - c. Deterioro significativo, a juicio razonable de SOLVENTA, de las condiciones financieras o del respaldo patrimonial del USUARIO.
 - d. Imposibilidad de verificar la veracidad o consistencia de la información suministrada por el USUARIO.
 - e. Configuración de riesgos asociados al Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SAGRILAFIT)
 - f. Incapacidad permanente del USUARIO que afecte el cumplimiento de las obligaciones.

CLAUSULA VIGESIMA CUARTA - DEBITO AUTOMATICO:

El USUARIO, mediante la suscripción de los documentos correspondientes, la aceptación de los términos y condiciones y/o la constitución de la obligación, autoriza de manera expresa, previa, inequívoca y suficiente a SOLVENTA para que, directamente o a través de entidades financieras, plataformas especializadas en recaudo o sistemas de débito directo o indirecto legalmente regulados, ordene el débito automático de las sumas adeudadas en cualquiera de las cuentas bancarias registradas por el USUARIO en la plataforma o aquellas que registre posteriormente bajo su titularidad.

La presente autorización faculta a SOLVENTA para debitar los valores correspondientes al capital, intereses remuneratorios, intereses de mora, gastos de cobranza, comisiones, costos asociados, aval, firma electrónica y cualquier otro concepto derivado de la obligación, incluyendo pagos parciales cuando haya lugar.

Los débitos se efectuarán a partir de la fecha de vencimiento de la obligación y durante todo el tiempo en que esta permanezca vigente, por las sumas exigibles en cada periodo.

La autorización aquí otorgada tendrá carácter permanente e irrevocable mientras subsista saldo pendiente a cargo del USUARIO.

SOLVENTA se reserva el derecho de aplicar el débito automático en la fecha de vencimiento correspondiente y de hacer exigible la obligación desde el primer día de mora.

CLAUSULA VIGESIMA QUINTA - VINCULACIÓN DE INSTRUMENTOS DE PAGO PARA SERVICIOS DE BILLETERAS MOVILES:

El USUARIO podrá vincular la Tarjeta de crédito VISA SOLVENTA, a través del aplicativo móvil de SOLVENTA, a aplicaciones de billeteras digitales desarrolladas por terceros, tales como Apple Wallet y Google Wallet

Para hacer uso de dichos servicios, el USUARIO deberá contar con una cuenta activa ante el proveedor de la billetera móvil correspondiente. En consecuencia, el USUARIO reconoce que la administración, funcionamiento, seguridad, disponibilidad y condiciones de uso de la billetera móvil son responsabilidad exclusiva del tercero proveedor, y SOLVENTA no es responsable por cargos o costos que dichas billeteras puedan generar a sus cuentas.

Al hacer uso de la billetera móvil el USUARIO acepta y reconoce:

1. Podrá iniciar transacciones utilizando la tarjeta previamente registrada en la billetera móvil, cuya información haya sido suministrada al proveedor tecnológico por el propio USUARIO, autorizando cada operación mediante los mecanismos de autenticación requeridos (PIN, biometría u otros).
2. Cualquier persona que tenga acceso al dispositivo móvil en el que se encuentre vinculada la Tarjeta de crédito podrá realizar transacciones si supera los mecanismos de autenticación correspondientes, siendo dichas operaciones de exclusiva responsabilidad del USUARIO.
3. SOLVENTA no será responsable por el funcionamiento, disponibilidad, seguridad, fallas técnicas o soporte relacionado con los servicios prestados por la billetera móvil.
4. La inscripción o vinculación de la Tarjeta de crédito en una billetera móvil podrá generar un costo, el cual se encontrará debidamente informado en el documento de tarifas vigente que forma parte integral del presente contrato
5. El acceso, uso, mantenimiento y eventual eliminación de la representación virtual de la Tarjeta en la billetera

móvil serán responsabilidad del administrador, propietario y/o desarrollador de dicha aplicación.

6. El acceso, uso y mantenimiento de la representación virtual de la tarjeta en la Billetera Móvil son responsabilidad del administrador, propietario y/o desarrollador de la misma.

CLAUSULA VIGESIMA SEXTA - CUSTODIA DE TARJETA:

Una vez recibida la Tarjeta de crédito VISA SOLVENTA, el USUARIO asume la obligación de custodiarla de manera diligente. La tarjeta es de uso personal, exclusivo e intransferible del titular.

En caso de pérdida, hurto, extravío o uso no autorizado, el USUARIO deberá reportar el hecho de manera inmediata a SOLVENTA a través de cualquiera de los canales de atención habilitados, con el fin de proceder al bloqueo correspondiente.

Adicionalmente, el USUARIO deberá presentar la denuncia ante la autoridad competente y remitir copia de la misma cuando sea requerida por SOLVENTA.

El USUARIO será responsable por las transacciones realizadas con anterioridad al reporte efectivo a SOLVENTA, sin perjuicio de las disposiciones legales aplicables en materia de protección al consumidor financiero.

CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA - BLOQUEO DE TARJETA:

A solicitud del USUARIO, SOLVENTA podrá congelar el cupo de crédito otorgado. Dicha solicitud deberá ser gestionada directamente por el USUARIO a través de la plataforma digital o del aplicativo móvil dispuesto por SOLVENTA.

Sin perjuicio de lo anterior, SOLVENTA podrá bloquear la Tarjeta de crédito de manera preventiva o definitiva, según corresponda, en cualquiera de las siguientes circunstancias:

1. Cuando la tarjeta presente mora, sobrecupo, uso indebido, recaudo dudoso o existencia de cartera castigada asociada al USUARIO.
2. Cuando se detecten operaciones inusuales que el USUARIO no haya podido confirmar y que potencialmente correspondan a fraude.
3. En caso de múltiples intentos fallidos de ingreso del PIN de seguridad o validaciones de identidad fallidas
4. Cuando se acrediten situaciones que, bajo criterios razonables de riesgo, puedan generar o representar un perjuicio para las partes o para terceros

El bloqueo podrá mantenerse mientras subsistan las causas que lo originaron o hasta tanto se realicen las verificaciones correspondientes.

CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA - DESBLOQUEO DE TARJETA:

Cuando la solicitud de bloqueo haya sido generada por el USUARIO, este deberá gestionar de manera autónoma la solicitud de desbloqueo a través de la plataforma digital o del aplicativo móvil dispuesto por SOLVENTA.

Cuando el bloqueo haya sido efectuado por disposición de SOLVENTA, el desbloqueo se realizará una vez se haya superado la situación que dio lugar a dicha medida, previa validación interna.

En tal caso, SOLVENTA podrá proceder al desbloqueo de manera automática o comunicar al USUARIO las acciones necesarias para su levantamiento

CLAUSULA VIGESIMA NOVENA - MEDIOS DE CONTACTO:

El USUARIO podrá contactarse a través de los canales de atención debidamente autorizados por la sociedad SOLVENTA y que se encuentran publicados en la plataforma web www.solventa.co, tales como:

Chat de WhatsApp: [+5715140334](https://wa.me/5715140334) habilitado en la página web <https://solventa.co>, O escaneando el código QR impreso en el reverso de la tarjeta VISA SOLVENTA física.

CLAUSULA TRIGESIMA - OBLIGACIONES DE SOLVENTA:

SOLVENTA prestará los servicios contratados con autonomía profesional e independencia, obligándose a cumplir las siguientes obligaciones, sin perjuicio de aquellas especiales previstas en los presentes Términos y Condiciones:

1. Prestar los servicios descritos en estos Términos y Condiciones con criterios de calidad, seguridad y continuidad razonables, salvo interrupciones derivadas de fallas técnicas, defectos informáticos, ciberataques, mantenimientos programados, fuerza mayor o caso fortuito.
2. Suministrar información clara, suficiente y oportuna para que los USUARIOS puedan ejercer los derechos previstos en estos Términos y Condiciones.
3. Implementar medidas de seguridad razonables para la protección de la información y el uso adecuado de los servicios ofrecidos a través de la Plataforma.
4. Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de la Plataforma con el fin de garantizar el funcionamiento adecuado de los servicios.

5. Efectuar la entrega de la Tarjeta de crédito solicitada por el USUARIO en los términos y condiciones aplicables.
6. Actuar de buena fe en la ejecución del contrato y en el desarrollo de las obligaciones aquí previstas.
7. Brindar soporte o asesoría a los USUARIOS frente a incidencias o defectos atribuibles a la Plataforma.
8. Notificar a los USUARIOS cualquier modificación relevante a los Términos y Condiciones o a las comisiones y tarifas aplicables, conforme a la normativa vigente.
9. Ejercer sus derechos contractuales sin incurrir en abuso del derecho.
10. Cumplir las demás obligaciones previstas expresamente en estos Términos y Condiciones y en la legislación aplicable.
11. Radicación de PQR'S: Botón de "Atención al cliente – PQR'S", botón "Línea de Transparencia", botón "Fallas técnicas", ubicados en la parte inferior derecha de la página web <https://solventa.co>

CLAUSULA TRIGESIMA PRIMERA - OBLIGACIONES DEL USUARIO:

Los USUARIOS, en virtud del contrato de tarjeta de crédito VISA SOLVENTA, se obligan a cumplir, entre otras, las siguientes obligaciones:

1. Utilizar la Plataforma exclusivamente para las finalidades previstas en los presentes Términos y Condiciones.
2. Suministrar información veraz, completa, auténtica y actualizada para el registro e inscripción en la Plataforma.
3. Abstenerse de suplantar la identidad de terceros o permitir que terceros utilicen su identidad.
4. Utilizar un número de teléfono celular propio, personal y activo, autorizado para recibir comunicaciones relacionadas con el servicio.
5. Registrar y mantener activa una cuenta de correo electrónico personal, autorizando la recepción de comunicaciones relacionadas con el servicio.
6. Custodiar y mantener bajo estricta confidencialidad sus credenciales de acceso, siendo responsable por cualquier uso indebido de las mismas.
7. Abstenerse de utilizar credenciales pertenecientes a terceros.
8. Asumir responsabilidad por todas las operaciones realizadas a través de su cuenta.
9. Mantener actualizada su información de contacto en la Plataforma y notificar oportunamente cualquier

- modificación mientras la obligación crediticia se encuentre vigente.
10. Suscribir el pagaré que dé respaldo a la obligación crediticia adquirida.
11. Efectuar el pago oportuno de las sumas aprobadas a través de la Plataforma, junto con los intereses y demás cargos aplicables conforme a estos Términos y Condiciones.
12. Utilizar la Plataforma conforme a los principios de buena fe contractual y mercantil, absteniéndose de realizar actos fraudulentos o contrarios al ordenamiento jurídico colombiano.
13. Cumplir las obligaciones establecidas en la legislación aplicable en materia de contratación mercantil y operaciones de crédito, así como las disposiciones concordantes que regulen la emisión y uso de tarjetas de crédito.

CLAUSULA TRIGESIMA SEGUNDA - DERECHOS DE SOLVENTA.

En virtud de la prestación de los servicios aquí regulados, SOLVENTA tendrá, entre otros, los siguientes derechos:

1. Modificar en cualquier momento los presentes Términos y Condiciones, conforme a la normativa aplicable y previa notificación cuando sea exigible.
2. No garantizar la disponibilidad permanente, continua e ininterrumpida de la Plataforma, especialmente cuando existan fallas técnicas, mantenimientos programados, ciberataques, fuerza mayor o caso fortuito.
3. No asumir responsabilidad por daños, perjuicios o pérdidas derivados de fallas en la Plataforma, en los servidores, en la red de Internet o en sistemas informáticos de terceros, salvo cuando medie dolo o culpa grave.
4. No responsabilizarse por virus o elementos tecnológicos que puedan afectar los dispositivos del USUARIO como consecuencia del acceso o uso de la Plataforma, siempre que se hayan implementado medidas de seguridad razonables.
5. Aceptar o rechazar, a su discreción y conforme a sus políticas de riesgo, las solicitudes de crédito presentadas por los USUARIOS.
6. Almacenar y tratar la información suministrada por los USUARIOS conforme a la normativa vigente en materia de protección de datos personales.
7. Imponer medidas, restricciones o sanciones frente al uso indebido de la Plataforma por parte de los USUARIOS.

8. Suspender, limitar o cancelar temporal o definitivamente cuentas o servicios cuando se configuren las causales previstas en estos Términos y Condiciones.
9. Suspender temporal o indefinidamente las operaciones de la Plataforma por razones técnicas, operativas, de seguridad o regulatorias.
10. Exigir el pago de las sumas adeudadas en virtud del contrato de crédito, incluidos capital, intereses remuneratorios y moratorios, así como los gastos en que incurra para hacer efectivas las obligaciones por la vía extrajudicial o judicial.
11. Ejercer los demás derechos previstos en estos Términos y Condiciones y en la legislación aplicable.

CLAUSULA TRIGESIMA TERCERA - DERECHOS DEL USUARIO.

En virtud del contrato y de la utilización de la Plataforma y producto, el USUARIO tendrá, entre otros, los siguientes derechos:

1. Presentar quejas, reclamos, solicitudes, peticiones o sugerencias a través de los canales habilitados por SOLVENTA, en los términos previstos en estos Términos y Condiciones y en la normativa aplicable.
2. Solicitar información general sobre las razones objetivas que hayan dado lugar a la negativa de una solicitud de crédito, cuando ello resulte procedente conforme a las políticas internas y a la regulación vigente.
3. Ejercer los derechos de acceso, actualización, rectificación y supresión de sus datos personales, así como revocar la autorización otorgada para su tratamiento, en los términos de la normativa aplicable en materia de protección de datos personales.
4. Ejercer los demás derechos previstos en estos Términos y Condiciones y en la legislación aplicable.

CLAUSULA TRIGESIMA CUARTA - CUSTODIA EXCLUSIVA DE CREDENCIALES.

La custodia y administración de las credenciales de acceso a la Plataforma dispuesta por SOLVENTA será de exclusiva responsabilidad del USUARIO.

En consecuencia, el USUARIO deberá adoptar todas las medidas razonables y necesarias para proteger su información de autenticación, incluyendo usuario, contraseña, códigos de verificación y demás mecanismos de seguridad, evitando su divulgación a terceros.

SOLVENTA quedará exonerada de responsabilidad por los perjuicios que se deriven del uso indebido, no autorizado o fraudulento de la cuenta cuando dicho uso sea consecuencia de la negligencia, culpa o incumplimiento del deber de custodia por parte del USUARIO.

CLAUSULA TRIGESIMA QUINTA - CUSTODIA EXCLUSIVA DE CREDENCIALES.

SOLVENTA no será responsable por el uso inadecuado de la Plataforma derivado de la utilización de dispositivos, sistemas operativos o hardware que no cumplan con los requisitos técnicos mínimos de compatibilidad.

Asimismo, SOLVENTA no será responsable por daños o perjuicios ocasionados por fallas técnicas, indisponibilidad del sistema, interrupciones del servidor, problemas en la red de telecomunicaciones o en la conexión a internet, siempre que tales eventos no sean imputables directamente a SOLVENTA.

En igual sentido, SOLVENTA no será responsable por la presencia de virus u otros elementos tecnológicos dañinos que puedan afectar los dispositivos del USUARIO como consecuencia del acceso o uso de la Plataforma, cuando dichos eventos no sean atribuibles a dolo o culpa grave de SOLVENTA.

Finalmente, SOLVENTA no asumirá responsabilidad por fallas, indisponibilidades, restricciones, límites operativos o políticas de terceros proveedores que impidan, limiten o retrasen la ejecución de los servicios ofrecidos, en la medida en que tales circunstancias escapen a su control razonable.

CLAUSULA TRIGESIMA SEXTA – INDEMNIDAD

SOLVENTA no será responsable por el uso, interpretación o aplicación que el USUARIO realice de la información contenida en la Plataforma, cuando dicha información tenga carácter meramente informativo o sea suministrada por terceros. Asimismo, cualquier descarga de archivos, documentos o contenidos disponibles en la Plataforma se realizará bajo la exclusiva responsabilidad del USUARIO, quien asume los riesgos asociados a su utilización, salvo que el daño sea consecuencia directa de dolo o culpa grave atribuible a SOLVENTA.

CLAUSULA TRIGESIMA SEPTIMA – ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN:

El USUARIO se obliga a mantener actualizada, completa y veraz la información personal suministrada al momento de la solicitud del servicio, así como cualquier dato relevante para la adecuada ejecución del contrato.

La actualización deberá realizarse de manera oportuna a través de los canales habilitados por SOLVENTA.

El incumplimiento de esta obligación podrá generar la imposibilidad de contacto efectivo y oportuno por parte de SOLVENTA, así como las consecuencias contractuales que resulten procedentes cuando dicha omisión afecte la correcta prestación del servicio.

CLAUSULA TRIGESIMA OCTAVA – USO INDEBIDO DE PLATAFORMA.

SOLVENTA podrá suspender temporalmente o bloquear de manera definitiva la cuenta del USUARIO cuando existan motivos razonables para considerar que ha incumplido los presentes Términos y Condiciones o cuando se configure cualquiera de las siguientes circunstancias:

1. El incumplimiento de la legislación colombiana aplicable.
2. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en los presentes Términos y Condiciones.
3. La realización de conductas que puedan ocasionar perjuicio económico, reputacional o jurídico a SOLVENTA o a terceros vinculados con la prestación del servicio.
4. La imposibilidad de verificar la identidad del USUARIO, o cuando la información suministrada resulte errónea, falsa, inexacta o se advierta una presunta suplantación.
5. En los casos en que resulte procedente, SOLVENTA podrá requerir información adicional para verificar la situación antes de adoptar una decisión definitiva. Cuando la naturaleza del riesgo lo permita, se informará al USUARIO sobre la medida adoptada.

CLAUSULA TRIGESIMA NOVENA – AUTORIZACIÓN DE DIFUSIÓN DE DATOS A TERCEROS, CONSULTA, ADMINISTRACIÓN Y REPORTE A CENTRALES DE RIESGO.

El TITULAR de la información, actuando libre y voluntariamente, autorizo a SOLVENTA o quien represente sus derechos, a acceder a mis datos personales contenidos en la base de datos de Experian Colombia S.A. (en adelante DataCrédito Experian), Carrera 7 No. 76-35 Tel 3191400 de Bogotá D.C., Mareigua Ltda. (Mareigua Ltda. con NIT 800.167.353-4), Aportes en Línea (Aportes En Línea S.A. 900147238-2), Colfondos y/o administradoras de pensiones, y demás Operadores de información de seguridad social autorizados por el Ministerio de Salud y Protección Social, a mis datos personales recolectados por medio del presente formulario, y a mis datos personales contenidos en la base de datos de DataCrédito Experian (Operador de información

crediticia), en adelante mi información personal, para darle tratamiento en los términos expresados en la Política de Tratamiento de la Información Personal de SOLVENTA y/o DataCrédito Experian y para finalidades de gestión de riesgo crediticio tales como: (i) elaboración y circulación a terceros de scores crediticios, herramientas de validación de ingresos, herramientas predictivas de ingresos, herramientas para evitar el fraude y en general, herramientas que le permitan a los Suscriptores de DataCrédito Experian, adelantar una adecuada gestión del riesgo crediticio. (ii) Compararla, contrastarla y complementarla con la información financiera, comercial, crediticio, de servicios y proveniente de terceros países de DataCrédito Experian. (iii) Compararla, contrastarla y complementarla con la información personal de Midatacrédito. Así mismo, EL USUARIO acepta y manifiesta que, al solicitar el producto autoriza de manera expresa, concreta, suficiente, voluntaria, informada, irrevocable e ilimitada a SOLVENTA o a través de terceros, o a quien represente sus derechos o a quien ostente en el futuro la calidad de acreedor, en virtud de las obligaciones derivadas de sus relaciones contractuales para: (i) consultar, (ii) reportar, (iii) enviar, (iv) procesar, (v) solicitar y (vi) divulgar a las Centrales de Información Financiera y crediticia, a los bureaux de créditos, y a cualquier entidad que maneje o administre bases de datos que tengan como fines de información financiera, crediticia, de control, validación de identidad, biometría, comerciales y de consolidación de información, todos los datos personales y económicos, incluyendo la información referente al comportamiento comercial y crediticio del Usuario, tales como el nacimiento, modificación o extinción de obligaciones contraídas con anterioridad o que se llegasen a contraer fruto de la relación contractual contraída.

Asimismo, acepta y autoriza a SOLVENTA al envío de las fotos de las cédulas de identidad y foto “selfie” personal, grabación de video y audio del dispositivo celular a proveedores terceros de verificación de identidad y de firma digital y electrónica. De igual forma autoriza a SOLVENTA al envío de mensajes de texto, WhatsApp, IVR (mensajes de voz) para las validaciones y para el cobro de las obligaciones inherentes al préstamo. Además, El usuario autoriza a SOLVENTA al contacto de sus demás números de contacto registrados y/o declarados. Todo lo anterior implica que, el cumplimiento o incumplimiento de las obligaciones del Usuario, pueden reflejarse en las mencionadas bases de datos, acorde a las disposiciones señaladas en el artículo 12 de la Ley 1266 de 2008. Por último, EL USUARIO autoriza a SOLVENTA para los fines de ubicación en caso de no contactabilidad y/o cambio del teléfono celular declarado.

en la solicitud del préstamo, para contactar a los diferentes números de teléfonos aportados por los bureaus crediticios y/o fuentes de información.

PARAGRAFO: De conformidad al artículo 12 de la ley 1266 de 2008 con la materialización del presente contrato, el Usuario autoriza a SOLVENTA o la persona que ostente la calidad de acreedor de la obligación a realizar la comunicación través de los canales digitales (mensajes de texto, WhatsApp, IVR (mensajes de voz), correo electrónico o cualquier medio de contacto suministrado y declarado por el usuario al momento de la solicitud, ello con el fin de dar pleno cumplimiento a las obligaciones que asisten a SOLVENTA en su calidad de fuente de información.

CLAUSULA CUADRAGESIMA – GASTOS DE COBRANZA.

En caso de mora en el cumplimiento de la obligación(es) a cargo del DEUDOR, SOLVENTA podrá adelantar gestiones de cobranza prejudicial y/o judicial, directamente o a través de terceros autorizados. Como consecuencia de dichas gestiones, el DEUDOR reconoce y acepta que deberá asumir los gastos de cobranza efectivamente causados, siempre que estos sean razonables y proporcionales, conforme a la normatividad aplicable en la Colombia.

Los gastos de cobranza, así como sus criterios de liquidación, tarifas máximas aplicables y etapas de gestión, estarán publicados y disponibles para consulta permanente por parte del DEUDOR en el siguiente enlace:

www.solventa.co/tarifasycostosTC

SOLVENTA se reserva el derecho de actualizar periódicamente los valores y condiciones de los gastos de cobranza, los cuales serán previamente informados mediante su publicación en el enlace indicado.

CLAUSULA CUADRAGESIMA PRIMERA – BUENAS PRACTICAS DE COBRANZA.

SOLVENTA, con el objeto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los presentes Términos y Condiciones y del contrato de otorgamiento de tarjeta de crédito, podrá adelantar gestiones de cobro en etapa preventiva, administrativa, pre-jurídica y judicial, según corresponda.

Dichas gestiones se desarrollarán conforme a los principios de proporcionalidad, razonabilidad y respeto por la dignidad del consumidor financiero, en estricta observancia de la Ley 2300 de 2023 y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

En particular:

1. Los contactos se realizarán dentro de los horarios legalmente permitidos.
2. Se respetarán los límites de frecuencia de contacto establecidos por la normatividad vigente.
3. Las comunicaciones se efectuarán únicamente a través de los canales autorizados por el USUARIO y registrados en la entidad.
4. No se realizarán contactos a terceros distintos del USUARIO, salvo que exista autorización expresa o habilitación legal.
5. Las gestiones no podrán constituir acoso, hostigamiento ni prácticas abusivas.

CLAUSULA CUADRAGESIMA SEGUNDA - CONFIDENCIALIDAD:

Las Partes se obligan a mantener estricta confidencialidad respecto de toda la información proporcionada por el USUARIO y de aquella que, en virtud de los presentes Términos y Condiciones, sea obtenida y no sea de dominio público, incluyendo los datos personales y datos sensibles conforme a la Ley 1581 de 2012 y normas concordantes.

Dicha información únicamente podrá ser utilizada para los fines derivados de la relación contractual entre las Partes y no podrá ser divulgada, transferida o comunicada a terceros, salvo que:

- a. Exista autorización expresa del titular;
- b. Mediante providencia judicial en firme; o
- c. Por requerimiento de autoridad administrativa competente.

Las Partes deberán implementar las medidas técnicas, administrativas y legales necesarias para garantizar la seguridad, integridad y confidencialidad de la información.

CLAUSULA CUADRAGESIMA TERCERA – CESIÓN:

El Usuario autoriza de manera expresa, previa, irrevocable e incondicional a SOLVENTA COLOMBIA S.A.S., en su calidad de ACREEDOR, para ceder, endosar, transferir o negociar, total o parcialmente, en cualquier momento y a cualquier título, los derechos de crédito derivados del presente Contrato de Crédito por Tarjeta de Crédito, así como los derechos incorporados en el pagaré, la carta de instrucciones, las garantías constituidas y demás documentos accesorios, a favor de cualquier tercero, sin que para ello se requiera autorización adicional del DEUDOR.

La cesión producirá plenos efectos frente al DEUDOR desde el momento de su notificación por cualquier medio idóneo,

incluyendo medios electrónicos, o desde que el DEUDOR tenga conocimiento cierto de la misma, conforme a lo dispuesto en los artículos 1959 del Código Civil y 887 y siguientes del Código de Comercio.

En todo caso, la cesión no modificará ni afectará las condiciones financieras del crédito, ni extinguirá, novará o alterará las obligaciones asumidas por el DEUDOR, quien se obliga a cumplirlas íntegramente frente al cesionario en los mismos términos pactados en el presente contrato.

CLAUSULA CUADRAGESIMA CUARTA – CLAUSULA COMPROMISORIA:

Las Partes acuerdan que cualquier controversia, diferencia o reclamación derivada del presente contrato será sometida a arbitraje en derecho, conforme a lo dispuesto en la Ley 2540 de 2025 y la Ley 1563 de 2012, ante el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, con un (1) árbitro designado por dicho Centro, de conformidad con su reglamento vigente.

Previamente a la convocatoria del Tribunal, las Partes podrán acudir de manera voluntaria a una audiencia de conciliación, sin que dicha etapa constituya requisito de procedibilidad obligatorio ni suspenda la exigibilidad de las obligaciones dinerarias a cargo del USUARIO.

Los costos, gastos y honorarios que se generen con ocasión del trámite arbitral, incluidos los del árbitro, secretaría, administración y demás erogaciones propias del Tribunal de Arbitramento, serán asumidos por el USUARIO, de conformidad con las tarifas vigentes establecidas por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, las cuales podrán ser consultadas previamente a través de los canales y medios oficiales dispuestos por dicha entidad.

El Tribunal podrá adelantar el trámite por medios electrónicos o virtuales, y el laudo arbitral que se profiera tendrá fuerza vinculante, efectos de cosa juzgada y será exigible conforme a la ley.

CLAUSULA CUADRAGESIMA QUINTA – AUTORIZACIÓN DE VERIFICACIÓN DE COMPORTAMIENTO EN PLATAFORMAS DIGITALES Y REDES SOCIALES:

El USUARIO autoriza de manera expresa, previa e informada a SOLVENTA para realizar verificaciones, validaciones y estudios orientados a establecer y confirmar la plena identidad del este, a través de la consulta y análisis de perfiles en redes sociales, plataformas digitales y demás fuentes de información electrónicas de acceso legítimo, con

la finalidad de establecer perfiles de riesgo, realizar verificaciones adicionales de seguridad y minimizar riesgos de fraude, suplantación de identidad o uso indebido de la plataforma.

La realización de dichas verificaciones será facultativa y discrecional para SOLVENTA, quien podrá efectuarlas de manera aleatoria o cuando, en virtud de sus sistemas informáticos, mecanismos antifraude u otros controles internos, se evidencien inconsistencias, alertas, vulneraciones o anomalías relacionadas con la solicitud, el uso del servicio o la información suministrada por EL DEUDOR.

La presente autorización se otorga sin perjuicio del cumplimiento de la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables en materia de protección de datos personales, y se entenderá vigente durante toda la relación contractual y el tiempo necesario para el cumplimiento de las finalidades aquí descritas.

CLAUSULA CUADRAGESIMA SEXTA – DECLARACIÓN DE ORIGEN DE FONDOS Y SAGRILAFI:

Las Partes declaran que sus negocios y los recursos utilizados para la ejecución y pago de los Servicios contratados, no provienen ni se destinarán al ejercicio de ninguna actividad ilícita, lavado de activos o financiación del terrorismo. Asimismo, se comprometen a entregar toda la información que les sea solicitada para dar cumplimiento a las disposiciones relacionadas con la prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo y declaran que la misma es veraz y verificable. Las Partes se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, empleados, contratistas, administradores, clientes, proveedores y los recursos de éstos, no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas; En todo caso, si durante el plazo de vigencia de los presentes Términos y Condiciones las Partes o alguno de sus socios, administradores, clientes, proveedores, contratistas o empleados llegarán a resultar inmiscuidos en una investigación de cualquier tipo como penal, administrativa, o de cualquier otra índole, relacionada con actividades ilícitas, lavado de activos o financiación del terrorismo, o fuesen incluidos en listas de control como las de la ONU, OFAC, etc.,

PARAGRAFO PRIMERO: Con la aceptación de los presentes términos y condiciones el USUARIO declara bajo la gravedad de juramento que los recursos que utiliza a través de la plataforma SOLVENTA provienen de manera exclusiva de actividades lícitas desarrolladas en ejercicio de sus

actividades, mencionada obligación se encontrara reforzada en caso de que el USUARIO declare que sus actividades e ingresos provienen de origen independiente (desarrollo e actividad profesional o comercial u oficio por cuenta propia, así como ahorros personales) , y que en ningún caso tienen origen en actividades relacionadas con el lavado de activos, la financiación del terrorismo, la proliferación de armas de destrucción masiva u otras actividades ilícitas.

PARAGRAFO SEGUNDO: del mismo modo EL USUARIO manifiesta que la información suministrada atiende a los principios de buena fe contractual y corresponde a información clara y veraz, en este sentido EL USUARIO autoriza a SOLVENTA o quien por medio de este ostente la calidad e acreedor a realizar verificación de mencionada información y a solicitar los .documentos o soportes que considere necesarios para el cumplimiento de las políticas y normas establecidas por las leyes colombianas para la prevención de lavado de activos, la financiación del terrorismo, la proliferación de armas de destrucción masiva, corrupción y soborno transnacional.

CLAUSULA CUADRAGESIMA SEPTIMA – TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.

Las Partes acuerdan que, para el caso en que, con motivo de la prestación de los Servicios, SOLVENTA tenga que recabar Datos Personales de particulares, las Partes acuerdan que el Cliente será el “responsable” de los Datos Personales que de los particulares se recaben y de su Tratamiento, y SOLVENTA fungirá como “Encargado” de dichos Datos Personales con el objeto de poder darle Tratamiento a los mismos. Para efectos de lo establecido en el presente numeral, se entenderá por los términos “Datos Personales”, “responsable”, “Encargado” y “Tratamiento” la definición que para dichos términos establece la Ley Estatutaria de Protección de Datos Personales (Ley 1581 de 2012) (en adelante “Ley de Datos Personales”) por lo que las Partes asumen las obligaciones que la Ley de Datos Personales les impone como “responsable” y “Encargado”, según corresponda. Asimismo, cualquier Dato Personal que se recabe del Cliente o Usuario, sus socios, accionistas, personal o trabajadores, por parte de SOLVENTA será tratado de conformidad con el Aviso de Privacidad de SOLVENTA, el cual puede ser consultado en <https://www.solventa.co>

EL USUARIO, acepta y manifiesta que, al solicitar un préstamo autoriza de manera expresa, concreta, suficiente y voluntaria a SOLVENTA para efectos de notificación, diligenciamiento de espacios del contrato y demás disposiciones legales, a registrar la dirección de domicilio

que EL USUARIO tenga registrado en las bases de datos de los bureaus de información en el momento de la consulta.

CLAUSULA CUADRAGESIMA OCTAVA – INTERPRETACIÓN:

Los presentes Términos y Condiciones se interpretarán de conformidad con el principio de la buena fe y atendiendo a la finalidad del objeto por virtud del cual se ha contratado, incorporando así los criterios que de que tratan los artículos propios del mutuo mercantil, así como de las disposiciones normativas y jurisprudenciales en relación con los contratos atípicos, especialmente, el contrato de comisión mercantil. No obstante, se consultará primero a la intención antes que a la literalidad de las cláusulas convenidas. Estos Términos y Condiciones se regirán e interpretarán por las leyes aplicables a la República de Colombia, particularmente por lo dispuesto en el Código de Comercio Colombiano y la jurisprudencia desarrollada por la Corte Constitucional, la Corte Suprema de Justicia, el Consejo de Estado y la Superintendencia de Industria y Comercio en desarrollo de sus funciones jurisdiccionales.

CLAUSULA CUADRAGESIMA OCTAVA – DISPOSICIONES FINALES:

Al aceptar el presente CONTRATO DE CRÉDITO ROTATIVO Y SERVICIOS ADICIONALES, el DEUDOR declara de manera expresa, voluntaria e inequívoca que firma de manera electrónica los términos y condiciones aquí definidos, el pagaré, la carta de instrucciones y demás anexos.

El presente contrato se firma en la ciudad de Bogotá, a los __ días del mes de __ del año __.

CARTA DE INSTRUCCIONES

El firmante, _____, identificado con cédula de ciudadanía No. _____, quien en adelante me denominaré EL DEUDOR, me permito manifestar que autorizo en forma irrevocable a SOLVENTA COLOMBIA S.A.S., quien en adelante se denominará SOLVENTA, o a su cesionario o a quien en el futuro represente sus derechos u ostente la calidad de ACREEDOR de los dineros que llegue a adeudar a SOLVENTA en virtud de la utilización del cupo de crédito rotativo que me fue aprobado, para llenar sin previo aviso el pagaré a la orden con espacios en blanco que he suscrito a favor de SOLVENTA, conforme a las siguientes instrucciones:

PRIMERO: El Pagaré podrá ser diligenciado por SOLVENTA a partir de cualquiera de los siguientes eventos: a) Si se presenta mora en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones que directa o indirectamente tenga con SOLVENTA, b) Si el cupo de crédito aprobado es utilizado en cuantía superior a los límites autorizados por SOLVENTA; c) Si soy embargado por cualquier persona natural o jurídica; d) Si a juicio de SOLVENTA el crédito es utilizado para fines no previstos; f) Si abro o se me inicia proceso de concurso de acreedores, concordato, liquidación, oferta de cesión de bienes, cierre o abandono de los negocios o en el evento en que me encuentre en notorio estado de insolvencia; g) Si giro cheques sin provisión de fondos; h) Si existen inexactitudes en balances, informes, declaraciones o documentos presentados a SOLVENTA; i) Si muero, j) En los demás casos de ley. **SEGUNDO:** El número del Pagaré será llenado de acuerdo con la numeración adoptada para tal fin por SOLVENTA. **TERCERO:** El valor del Pagaré será igual al monto de las sumas que le adeude a SOLVENTA por concepto de los créditos concedidos mediante la utilización del cupo del crédito rotativo que me ha sido aprobado, suma que incluye intereses corrientes, moratorios, seguros, gastos de cobranza, servicios adicionales asociados al crédito, honorarios, costas judiciales o cualquier otro concepto que tenga el deber de pagar a SOLVENTA y que se hayan causado hasta el momento del diligenciamiento del pagaré que por medio de esta carta se instruye. **CUARTO:** El lugar de pago del Pagaré será la ciudad donde se efectúe el cobro. **QUINTO:** La fecha de pago del crédito será la misma en que sea llenado el Pagaré por SOLVENTA y serán exigibles inmediatamente todas las obligaciones en él contenidas a mi cargo, sin necesidad de que se me requiera judicial o extrajudicialmente en tal sentido. Además, por el hecho de ser utilizado el Pagaré, SOLVENTA podrá declarar de plazo vencido todas y cada una de las obligaciones que adicionalmente tenga a mi cargo, aun cuando respecto de ellas se hubiera pactado algún plazo para su exigibilidad y el mismo estuviere pendiente. Que el Pagaré así llenado presta mérito ejecutivo, pudiendo EL ACREEDOR exigir su cancelación por vía judicial, sin perjuicio de las demás acciones legales que EL ACREEDOR pueda tener. Las presentes instrucciones las imparto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 622, inciso 2 del Código de Comercio para todos los efectos allí previstos. Dejo constancia que recibí copia de la presente Carta de Instrucciones mediante la firma electrónica del presente pagaré, declarando que conozco y acepto en su integridad los términos y condiciones contenidas en el **CONTRATO DE OTORGAMIENTO Y USO TARJETA VISA SOLVENTA**, junto con los términos y condiciones generales del servicio disponibles en la página web www.solventa.co.

Se firma a los ___ días del mes de ___ del año ___

PAGARÉ DE CUPO DE CRÉDITO ROTATIVO TARJETA VISA N°.

1. VALOR DEL CUPO:
2. LUGAR O MEDIO PARA EL PAGO DEL CRÉDITO:

Pagos con PSE: Ingresa a tu usuario con tu correo y clave. Haz click en Pagar con PSE. Completa los campos con tus datos.

Pago en efectivo mediante Efecty: Acércate a la sucursal más cercana con tu cédula y número de convenio de recaudo. Número de convenio de recaudo: 111694.

3. FECHA DE PAGO DEL CRÉDITO:

El firmante, _____, identificado con cédula de ciudadanía No. 1032441172, obrando en la calidad de EL DEUDOR, por medio del presente PAGARÉ hago constar: **PRIMERO:** Que me obligo a PAGAR a la orden de SOLVENTA COLOMBIA S.A.S., o su cesionario o quien represente sus derechos u ostente en el futuro la calidad de ACREEDOR en forma incondicional, indivisible y solidaria la suma de dinero de que se menciona en el numeral 1 del encabezamiento de este documento. Me obligo a pagar dicha suma de dinero al ACREEDOR en el lugar o medio que se menciona en el numeral 2 (lugar para el pago del crédito) y en la fecha que se menciona en el numeral 3 que aparece en la parte superior de este documento. **SEGUNDO:** Que en caso de mora me obligo a pagar intereses a la tasa máxima legal, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. **TERCERO:** Que expresamente declaro excusada la presentación para el pago, el aviso de rechazo y el protesto. **CUARTO:** Que en caso de cobro judicial o extrajudicial de este Pagaré serán de mi cuenta los gastos y costas que se ocasionen por la cobranza, por tanto, en el evento de un cobro judicial, los gastos no se limitarán a las costas judiciales que decreta el Juez, sino también serán de mi cargo, el valor del impuesto de timbre, todos los honorarios de abogado de acuerdo a la autorización que he impartido al ACREEDOR, así como las comisiones por concepto de seguros y otros conceptos que se causen hasta el momento de pago. **QUINTO:** Que reconozco de antemano el derecho que le asiste al ACREEDOR, para que en los eventos que a continuación se detallan, pueda declarar extinguido el plazo y de esta manera exigir anticipadamente, extrajudicial o judicialmente, sin necesidad de requerimiento alguno el pago de la totalidad del saldo insoluto de la obligación incorporada en el presente Pagaré, así como sus intereses corrientes, moratorios, seguros, gastos de cobranza, servicios adicionales asociados al crédito, honorarios, costas judiciales incluyendo los honorarios de abogado que hayan sido pactados por el ACREEDOR y las demás obligaciones a mi cargo constituidas a favor del ACREEDOR: a) Si se presenta mora en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones que tenga con el ACREEDOR. En este caso EL ACREEDOR podrá restituirme el plazo, para lo cual podrá exigir el pago de las cuotas vencidas, junto con la totalidad de intereses causados hasta la fecha en la que se haga el respectivo pago, así como los gastos de honorarios de abogado y comisiones por concepto de seguros u otros conceptos que por mi cuenta hayan sido pagados por el ACREEDOR; b) Si me excedo en la utilización del cupo de crédito que me ha sido aprobado; c) Si soy embargado por cualquier persona natural o jurídica; d) Si a juicio del ACREEDOR el crédito es utilizado para fines no previstos; f) Si abro o se me inicia proceso de concurso de acreedores, concordato, liquidación, oferta de cesión de bienes, cierre o abandono de los negocios o en el evento en que me encuentre en notorio estado de insolvencia; g) Si giro cheques sin provisión de fondos; h) Si existen inexactitudes en balances, informes, declaraciones o documentos presentados al ACREEDOR; i) Por señalamiento público o judicial del deudor como autor o participe de actividades ilegales, infracciones o delitos; o si cualquiera el deudor es incluido en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América; j) Si muero; k) En los demás casos de ley. **SEXTO:** Este Pagaré podrá ser llenado por EL ACREEDOR, según las instrucciones impartidas por mí en la Carta de Instrucciones que se encuentra adjunta con este Pagaré, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 622, inciso 2 del Código de Comercio. **SÉPTIMO:** Que expresamente autorizo al ACREEDOR para que a cualquier título endose el presente Pagaré o ceda el crédito incorporado en el mismo a favor de cualquier tercero sin necesidad de su notificación.

Se firma a los ___ días del mes de ___ del año _